

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE 24 DE JUNIO DE 2009 POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 54 AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE TIPO B EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL SEMESTRE DEL AÑO 2009

BOR. Núm. 80 de 29 de junio de 2009

El Decreto 3/2001, de 26 de enero, por el que se planifican los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 6.4 establece una limitación cuantitativa del incremento anual del parque de máquinas de tipo «B», el cual no podrá superar el promedio producido durante los últimos tres años. Este cupo resultante no contendrá aquellas autorizaciones de explotación cuyas máquinas tengan como destino los establecimientos de nueva inscripción o que tuvieran ésta cancelada durante un plazo superior a un año.

La experiencia acumulada recomendó que la adjudicación de estas autorizaciones de máquinas procedentes de la limitación anual impuesta por la planificación de la actividad se realizara mediante un procedimiento de adjudicación reglado a través de un concurso público. En el actual ejercicio, fue aprobada la Orden de 6 de febrero de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso para la adjudicación de 58 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B» en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2009 y se aprueban las bases que regirán el mismo.

Tras la resolución del citado concurso, se ha producido un remanente muy importante de autorizaciones de explotación, lo que motiva una segunda convocatoria, con las mismas bases que rigieron la pasada convocatoria, se establecen una serie de garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las empresas operadoras mediante la Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y las Apuestas, como la inexistencia de deudas pendientes tanto tributarias como administrativas y frente a la Seguridad Social.

Otra razón fundamental para la aprobación de una segunda convocatoria se debe a la reducción del pago del impuesto en cuanto aquellas máquinas de juego autorizadas a partir del 1 de julio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 25 de la Ley 6/2007, de 21 de noviembre, de medidas fiscales y administrativas, lo que permite al sector realizar nuevas inversiones con una repercusión tributaria proporcional al período de explotación.

Por cuanto antecede, y en uso de la competencia atribuida en el artículo 6.2.1 del Decreto 40/2007, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Hacienda procede a convocar el concurso público para la adjudicación de 54 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B» o recreativas con premio, en el territorio de Comunidad Autónoma de La Rioja para el segundo semestre del ejercicio 2009, manteniendo las bases reguladoras de la Orden de 6 de febrero de 2009.

En su virtud, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene por objeto determinar las condiciones para la adjudicación de 54 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B» o recreativas con premio programado para el segundo semestre del año 2009, incluidas las subtipo "B2" o especiales para salones de juego, en el territorio de Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 3/2001, de 26 de enero, por el que se planifican los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2. Convocatoria

Se convoca concurso público para la adjudicación del cupo anual de 54 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B» o recreativas con premio programado, en el territorio de Comunidad Autónoma de La Rioja, para el segundo semestre del año 2009.

Artículo 3. Bases reguladoras

El concurso público al que se refiere el artículo anterior se regirá por las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Hacienda de 6 de febrero de 2009, con excepción de la Base Segunda.

Artículo 4. Distribución de las autorizaciones

Las empresas operadoras podrán solicitar tantas autorizaciones de explotación como pretendan hasta el agotamiento de las autorizaciones disponibles. Su distribución se efectuará de forma correlativa, asignando una autorización por operadora, de acuerdo con el orden de puntuación conseguido, hasta el límite de la respectiva solicitud.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación en el concurso público regulado en esta Orden será de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, a través del modelo del Anexo I.

Artículo 6. Adjudicación

El presente concurso público será resuelto por Resolución del titular de la Consejería de Hacienda, a propuesta de la comisión de valoración, antes del 1 de agosto de 2009, y se publicará en el «Boletín Oficial de La Rioja».

La Resolución que efectúe la adjudicación expresará al menos los siguientes extremos:

La denominación social de todas las empresas operadoras solicitantes con los puntos obtenidos por orden de valoración, así como el número de autorizaciones de explotación adjudicadas.

La obligación de constituir, en su caso y en el plazo máximo de diez días naturales, una fianza adicional, en función del número de máquinas de las que resulten titulares aquellas empresas a quienes les sean adjudicadas autorizaciones de explotación a resultas del presente concurso, al objeto de cumplir con la obligación impuesta en el artículo 22 del Decreto 64/2005, de 4 de noviembre.

La obligación de proceder a la tramitación de las correspondientes solicitudes de las autorizaciones de explotación que le hayan sido adjudicadas, ante la Dirección General de Tributos, así como de las correspondientes autorizaciones de instalación, en el plazo máximo de quince días a contar del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 24 de junio de 2009.- El Consejero de Hacienda, Juan José Muñoz Ortega

[Anexo I](#)

www.larioja.org



Gobierno de La Rioja

Hacienda

C/ Portales, 46
26071 Logroño, La Rioja
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 304

Tributos

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS TIPO «B» PARA EL AÑO 2009

Datos de la empresa operadora solicitante:

Nombre y apellidos del representante			N.I.F.
Domicilio social		Núm.	Piso
		Teléfonos	
Localidad	C. Postal	Provincia	Correo electrónico
Nombre y Apellidos o razón social de la empresa operadora			N.I.F.
			Núm. inscripción
Domicilio social		Núm.	Piso
		Teléfonos	
Localidad	C. Postal	Provincia	Correo electrónico

Solicitudes de autorizaciones de explotación:

Núm. de	Nombre comercial del establecimiento	Núm. inscripción del establecimiento	Num. autorización de instalación
1 - <input type="checkbox"/>			
2 - <input type="checkbox"/>			
3 - <input type="checkbox"/>			
4 - <input type="checkbox"/>			

Normativa aplicable:

- Art. 6.4 del Decreto 3/2001, de 26 de enero, por el que se planifican los juegos y apuestas de la CAR.
- Orden de 6 de febrero de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso para la adjudicación de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B» en la CAR para el año 2009 y se aprueban las bases que regirán el mismo».

Documentación aportada:

- Declaración jurada de que ningún socio, comunero o accionistas se encuentra en alguna de las causas de inhabilitación señaladas en el art. 22.6 y 7 de la Ley 5/1999, de 13 de abril.
- Certificación de Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa no tiene deudas pendientes.
- Autorización a la Consejería de Hacienda para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos necesarios para acreditar que la empresa se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias.
- Autorización de instalación del establecimiento o solicitud de la misma.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de lo siguiente:

Al cumplimentar la presente solicitud, autoriza expresamente a que sus datos personales queden incorporados y sean tratados en el fichero de la comisión técnica de juego, pudiendo ser cedidos a los órganos competentes en materia de juego del ministerio del interior, si la prohibición es para otro ámbito territorial distinto al de esta comunidad autónoma, así como a las salas de bingo y casinos de juego donde desea que se le prohíba la entrada. Igualmente puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales incorporados al precitado fichero.

Logroño a ____ de _____ de 2009

Firma